PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 407, que designa con el nombre de "Profesor M. A. Patín Maceo", el Liceo Secundario de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal.
(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 407

CONSIDERANDO que el Profesor M. A. Patín Maceo dió lustre y prestigio a las letras patrias en el país y en el extranjero, como reconocido lengüista y cultivador de las letras;

CONSIDERANDO que, asimismo, el mencionado profesor contribuyó notablemente al progreso cultural del país como educador de varias generaciones de jóvenes dominicanos;

CONSIDERANDO que al desaparecer del mundo de los vivos tan ilustre ciudadano es justo que se honre su memoria con un homenaje que hable a las generaciones presentes y futuras de sus sobresalientes cualidades,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Profesor M. A. Patín Maceo" el Liceo Secundario del Municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, actualmente en construcción"

Art. 2.—El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y el Síndico Municipal del Municipio de Villa Altagracia quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 408, que aprueba el Convenio Cultural entre la República Dominicana y Nicaragua.
(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 408

VISTO: el Artículo 37 inciso 14 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio Cultural entre la República Dominicana y Nicaragua;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio Cultural entre la República Dominicana y Nicaragua, que copiado a la letra dice así:

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y NICARAGUA.

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Nicaragua.

Deseosos de fomentar y facilitar el intercambio cultural y de afianzar las relaciones cordiales existentes entre sus respectivos países.